



**AYUNTAMIENTO
DE MONCADA**
Concejalía de juventud

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES JUVENILES DE MONCADA 2019

Con la finalidad de promocionar el asociacionismo y la participación juvenil y así las iniciativas de las asociaciones juveniles y colectivos que realicen programas de actividades dirigidas a jóvenes y menores del municipio de Moncada, favoreciendo la participación social y fomentando la creación y desarrollo del tejido asociativo en el municipio, la Concejalía de juventud del Ayuntamiento de Moncada ha previsto en el presupuesto la existencia de esta línea de ayudas destinadas a este fin.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

La subvención que se contempla en la presente convocatoria esta contemplada en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvención, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2006, atendiendo al procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General que entró en vigor el 16 de marzo de 2007.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera

El Ayuntamiento de Moncada, dentro de los límites presupuestarios que se aprueban con esta finalidad, concederá ayudas dirigidas al apoyo de programas y/o actividades lúdico - formativas y el fomento del asociacionismo y la participación juvenil realizadas por las asociaciones juveniles correspondientes al ejercicio 2019.

Segunda

De conformidad con los Presupuestos prorrogados del Ayuntamiento de Moncada para el ejercicio 2019, el gasto de 4.000,00 € derivado de esta subvención se aplicará a la aplicación presupuestaria 3370.48901 Subvenciones a asociaciones juveniles.

Tercera

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y difundir la convocatoria y para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido por la convocatoria y la normativa que resulta de la aplicación.

El Departamento de Juventud es el órgano gestor de la tramitación del procedimiento.



AYUNTAMIENTO
DE MONCADA
Concejalía de juventud

CONVOCATÒRIA

PRIMERO. CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN. Objeto y finalidad.

1. Las ayudas se otorgan en concepto de subvención, para contribuir a la realización de una o varias actividades durante el año de solicitud y destinadas directamente a las personas usuarias de la entidad solicitante.
2. Los programas de actividades de carácter anual, objeto de ayudas serán los siguientes:
 - a) Programas de actividades que fomenten la participación juvenil;
 - b) Programas de Inserción Social de la Juventud;
 - c) Actividades de animación Juvenil (culturales y de tiempo libre);
 - d) Edición de revistas y publicidad para la juventud;
3. Debiendo incluir en cualquier caso, actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Promoción de la tolerancia y la solidaridad frente a la prevención de cualquier tipo de discriminación;
 - Fomentar la participación juvenil;
 - Formación e información en materia medio ambiental;
 - Protección del medio ambiente;
 - Actividades de animación juvenil, culturales y de tiempo libre;
 - Promoción del asociacionismo juvenil;
 - Promoción de hábitos de vida saludable;
4. **No** serán susceptibles de obtener subvención los programas que incluyan alguna de las siguientes acciones:
 - Actividades que promuevan cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, religión o cualquier otro que atenta contra los derechos fundamentales de las personas;
 - Viajes desprovistos de un claro interés cultural y social;
 - Actividades que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente a cualquier tipo de adicción y en general, que supongan cualquier riesgo para la salud;
 - Actividades exclusivamente deportivas;
 - Actividades con ánimo de lucro;
 - Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal,...)
 - La adquisición de bienes muebles e inmuebles.

SEGUNDO. REQUISITOS Y CONDICIONES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las ayudas:

1. Asociaciones y colectivos juveniles que tengan por objetivo el fomento y participación de la población infantil y juvenil del municipio de Moncada.

Que cumplan los siguientes requisitos:

1. Inscritos en el Registro General de asociaciones de la Generalidad Valenciana y en el Registro Municipal de asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Moncada.
2. Tener el domicilio social en Moncada.



**AYUNTAMIENTO
DE MONCADA**
Concejalía de juventud

3. Obligatoriamente si el año pasado obtuvo subvención, debe estar justificada dentro del plazo que se establece en la convocatoria.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Moncada.
5. No estar incluida la entidad en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

TERCERO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada, www.moncada.es, una vez se publique en la BDNS.
2. La convocatoria de subvención se deberá publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

CUARTO. FORMALIZACIÓN. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo adjunto, *dirigidas a la Concejalía de Juventud*, pudiéndose presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, y con la documentación correspondiente.
2. El plazo para la presentación de solicitud será de 30 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la de la convocatoria en la BDNS.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN.

1. Para participar en la convocatoria deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Instancia de solicitud de ayuda, indicando las actividades para las que se solicita la subvención, número y edad de las personas destinatarias de las mismas.
 - b) Proyecto/ Programa detallado: objetivos, actividades y calendario. Presupuesto total desglosado de ingresos y gastos de cada actividad para la que se solicita la subvención.
 - c) Certificado de la persona secretaria de la asociación especificando el número de socios en la actualidad
 - d) Ficha de Mantenimiento a Terceros. no es necesaria, si los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya están en el Ayuntamiento.
 - e) Declaración responsable de estar el solicitante al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social;
 - f) Declaración del/la responsable, de las ayudas solicitadas o concedidas para el/los mismos proyectos.
 - g) Autorización, para que el Ayuntamiento pueda consultar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
2. Todos los documentos que se aporten deben ser originales o fotocopias compulsadas. Y se podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria.



**AYUNTAMIENTO
DE MONCADA**
Concejalía de juventud

SEXTO. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La instrucción del procedimiento la realizará la persona competente del departamento gestor, en este caso del departamento de juventud.
2. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes fases:
 - a) Verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
 - b) Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de concesión establecidos en la base séptima, a cargo de la Comisión de valoración, que estará formada por: Concejal/a delegado/a del área de juventud, técnica de juventud y otro/a técnico/a municipal que se designará en el momento.
 - c) Propuesta de concesión por el gestor encargado de tramitar el expediente para la concesión de la subvención y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.
3. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.
4. La resolución de la concesión deberá ser motivada y hará constar el crédito presupuestario a que se imputa, beneficiario, finalidad, puntuación obtenida y cantidad concedida. Deberá contener también, relación de solicitantes desestimados, si es el caso.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses a partir de la publicación de la convocatoria.
6. El acuerdo municipal se notificará por escrito a las asociaciones interesadas.
7. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. Además, en el Boletín Oficial de la Provincia se publicara un extracto de la resolución por el que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesta.

SÉPTIMO. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

El baremo y posterior asignación de las ayudas previstas en la presente orden, responderá a los siguientes criterios:

- 1.1. Se asignará inicialmente a todas las asociaciones beneficiarias de la subvención un módulo mínimo de 200€.
- 1.2. La dotación presupuestaria restante se distribuirá atendiendo al baremo y al procedimiento de asignación señalados a continuación:
 - Tipo y duración del proyecto para el que se solicita la subvención: programa de actividades, actividad concreta (hasta 4 puntos)
 - Objetivos del proyecto: que tenga acciones relacionadas con los objetivos indicados en la Base primera de esta convocatoria (hasta 4 puntos)
 - Personas destinatarias del proyecto y edades de las mismas (hasta 2 puntos)

La asignación de esta parte de dotación presupuestaria no podrá superar el 75% de la misma, en el caso de que resulte beneficiaria una única asociación.



**AYUNTAMIENTO
DE MONCADA**
Concejalía de juventud

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

1. No se autorizaran cambios en el destino de las subvenciones concedidas.
2. La presentación de solicitud de subvención para un programa o actividad implica el conocimiento y aceptación de las Bases que regulan su concesión.
3. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones siguientes:
 - a. Justificar la ayuda a la Concejalía de Juventud en los términos y plazos previstos;
 - b. Participar y colaborar en las actividades organizadas para el Ayuntamiento de Moncada, priorizando aquellas que organiza la Concejalía de Juventud;
 - c. Someterse a las actuaciones de control financiero que legalmente corresponde en relación a la subvención;
 - d. Comunicar a la Concejalía de Juventud la concesión de cualquier subvención o ayuda que, para esta misma finalidad, le ha sido otorgada por otra administración o entidad pública o privada;
 - e. Hacer constar en la información o publicidad de la actividad, que la misma está subvencionada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Moncada;
4. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones comprendidas en esta convocatoria podrá motivar la revocación de la subvención.

NOVENO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las actividades subvencionadas se realizaran dentro del año de la convocatoria, y las entidades beneficiarias deberán justificar la subvención como máximo hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente, al que corresponde la convocatoria.
2. Deberán presentar a través del Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre y dirigida a la Concejalía de Juventud, la siguiente documentación:
 - a) Memoria del proyecto/ programa objeto de subvención;
 - b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad acreditando que las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el órgano competente;
 - c) Facturas por el importe de la subvención concedida;
 - d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad;
 - e) Certificación del/la Secretario/a de la entidad que acredite el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y, si es el caso, de otras subvenciones o recursos con los que han estado subvencionadas las actuaciones, además de la subvención concedida por el ayuntamiento.
2. Las facturas a las que hace referencia el apartado anterior deberán tener fecha del año en que se ha concedido la subvención, además si se trata de una actividad puntual, indicar la fecha de la actividad.

DÈCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria indique y siempre dentro del año al que corresponde la vigente convocatoria..



**AYUNTAMIENTO
DE MONCADA**
Concejalía de juventud

2. La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción correspondiente, cuando los gastos efectivamente producidos sean inferiores a los inicialmente previstos y que determinaron la misma.
3. La falta de justificación o la justificación incompleta de la subvención cobrada, impedirá poder acceder a futuras convocatorias de subvención, o incluso a solicitar el reintegro de las cantidades concedidas

UNDÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones se regirán por lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Moncada, por las Bases de esta convocatoria y por las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Moncada vigentes en cada momento, así como del resto de normas de derecho administrativo, y si no hubiera, las de derecho privado.

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo que recoge la normativa referida.

Moncada, 2019